

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2018 – 00247, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre solicitud presentada por el apoderado de la parte actora relativa a medidas cautelares. Sírvase proveer.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisadas las diligencias, se tiene que, el apoderado de la parte actora mediante memorial radicado el 21 de noviembre del año 2022, solicitó que:

- “(...) se decreten las medidas cautelares sobre el monto aprobado por concepto de liquidación del crédito en la suma de **\$671.821** (...).”

Pues bien, sería del caso proceder a resolverla de fondo, sin embargo, no se manifiesta sobre que bienes de propiedad de la ejecutada recaería el embargo solicitado. Por lo tanto, el Despacho negará aquella petición.

Finalmente, se ordenará mantener el proceso en la Secretaría del Despacho para el impulso que le den las partes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE

PRIMEERO: NEGAR la solicitud de la parte actora de medidas cautelares, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: MANTENER el proceso en la Secretaría del Despacho para el impulso que le den las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

SGL.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 05 de Fecha 26- 01- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 04

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98fd484d518d9f4050de52cb6a27d47e98aca28e60d8926e6daf7c213a7c6eed**

Documento generado en 25/01/2023 07:14:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**